

Acceso a la información como llave para el derecho de acceso a justicia:

La experiencia de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales en la Ciudad de Buenos Aires.

*"La libertad es el derecho de ser diferentes;
la igualdad es el derecho de ser iguales."*

Octavio Paz

Para iniciar este artículo, nos interesa señalar el marco desde donde se inscribe nuestra reflexión, el cual refiere a la impronta, programas y contenidos que desarrolla la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires -PAJDU-. La misma tiene como objetivo el empoderamiento jurídico de las personas, y a través de distintas metodologías, busca desarrollar la capacidad legal y el acceso a justicia. Este artículo se enfoca sobre la educación en derechos como un mecanismo fundamental de acceso a la información, toda vez que permite propiciar y generar condiciones de exigibilidad de los derechos humanos esenciales.

El acceso a justicia como puerta de ingreso a los derechos humanos.

El Acceso a Justicia es un derecho humano fundamental que permite el acceso a los demás derechos, y para su satisfacción exige condiciones igualitarias que abarquen todas las instancias y situaciones que atraviesa una persona física o jurídica.

La concepción estrictamente normativa, establece que el acceso *a la* justicia es aquel que tiene toda persona para “acceder a los órganos jurisdiccionales, contando con el debido proceso legal, para reclamar o garantizar el respeto de sus intereses legítimos y derechos tutelados por el ordenamiento jurídico”¹. Sin embargo, este concepto se ha ido actualizando y se avanza así hacia una concepción más amplia, siguiendo a la Dra. Highton de Nolasco (2010), experta en la materia, se debe hablar de “acceso a justicia” y no “a la justicia”, ya que acceder no consiste solamente en poder obtener una sentencia o el acceso material a los tribunales, sino que “acceso a justicia” significa la resolución del conflicto de manera inmediata y justa. Dicha circunstancia, se logra mediante acciones de todos los poderes públicos y así el rol del poder judicial adquiere una importancia fundamental.² Esta forma de entenderlo se basa en una perspectiva de derechos humanos, como la noción de un derecho que habilita el goce y garantía de otros derechos, y no solamente a un servicio a brindar. Es por ello que el acceso a justicia es concebido como “...una especie de derecho bisagra, en cuanto permite dar efectividad a los distintos derechos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, abriendo el camino para reclamar por su cumplimiento y así garantizar la igualdad y la no discriminación”³.

Coincidimos con el Informe de la Reunión de Expertos en Acceso a Justicia (2008) que, analizando la situación para Iberoamérica, “...el Acceso a la Justicia es un Derecho Humano fundamental, por lo tanto es universal y de todos los ciudadanos... no sólo consiste en

¹Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Presidencia de la Nación. *Acceso a la Justicia para todos* (2013) Recuperado en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/acceso_a_justicia_2013_1.pdf.

² Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires. *Entrevista a la Dra. Helena Highton de Nolasco*. Lecciones y Ensayos, edición n° 88, (2010). pg. 341-367.

³Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, op. cit. 1.

establecer reformas judiciales donde se les otorgue un abogado que represente en juicio, sino que implica una búsqueda por generar condiciones para empoderar a los ciudadanos.”⁴.

Esta definición amplia no solo reconoce la importancia de las leyes y la igualdad formal de las personas, sino que también tiene en cuenta tanto aspectos económicos, sociales y legales que se encuentran asociados a la administración de justicia y su impacto en el ejercicio efectivo de los derechos de las personas. Esto trae aparejado el reconocimiento de la existencia de barreras que se presentan de manera diferencial para determinados grupos o sectores sociales, generando una situación de desigualdad en el acceso efectivo de sus derechos. “Incorporar la mirada sobre barreras permite analizar la problemática en términos de accesibilidad, donde la limitación en el acceso a justicia mal puede ser considerada una responsabilidad individual ... sino como una causa derivada del contexto en el que aquella desarrolla su vida y sus relaciones interpersonales, de la sociedad y las mismas instituciones del Estado que, paradójicamente, tienen el deber de garantizar”⁵.

Por su parte, la investigación realizada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2023) refiere al respecto del tema tratado que la garantía de acceso a justicia implica que los Estados deben garantizar que sus habitantes tengan herramientas tanto personales como institucionales para prevenir y resolver conflictos legales y hacer efectivos sus derechos y las responsabilidades públicas y privadas correlativas.⁶

En esta línea, la propuesta del Tratado de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (2023)⁷, menciona que la educación en derechos, difusión y empoderamiento jurídico comunitario, son principios fundamentales. En el mismo instrumento se menciona que los Estados parte, se deben comprometer con la generación de políticas públicas que garanticen la divulgación del derecho de acceso a la justicia y los mecanismos permitan efectivizar, así como la educación en derechos y herramientas de empoderamiento comunitario, con el objetivo de permitir a la ciudadanía actuar sobre aquellas barreras que restringen la plena satisfacción de sus derechos, extendiendo sus alcances a ámbitos de educación formal e informal.

Es así que entendemos el acceso a la información pública como un mecanismo fundamental para lograr un efectivo acceso a justicia. En este sentido coincidimos con lo analizado por la Mesa Interprovincial en su investigación sobre Trayectorias de Acceso a Justicia (2023) en la cual remarca que, desde esta concepción más amplia, el acceso a justicia no es solamente el vínculo de la ciudadanía con los órganos judiciales sino que incluye como parte esencial “el acceso a la información y los mecanismos públicos accesibles para la resolución alternativa

⁴ Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y Ministerio de Justicia de Chile. (2008). *Acceso a la justicia en Iberoamérica, Lineamientos para una guía de buenas prácticas: Reunión de Expertos en Acceso a la Justicia Santiago de Chile 28, 29 y 30 de noviembre 2007*. Recuperado en: <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/123COMJIBAcceso-a-la-Justicia.pdf>

⁵ Mesa Interprovincial de Acceso a Justicia, *Trazando trayectorias judiciales de personas en condición de vulnerabilidad. Barreras y facilitadores de acceso a justicia en Argentina*, (2023). Disponible en: <https://jusbaireabierto.gob.ar/wp-content/uploads/2024/04/Trayectorias-judiciales-de-Acceso-a-Justicia-en-Argentina-.pdf>

⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; *Justicia y Desarrollo Sostenible: El testeo del indicador global de acceso a justicia en el marco de una encuesta nacional de pobreza*, (2023). Recuperado en: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-06/final_baja.pdf

⁷ Convención Iberoamericana de Acceso a la Justicia; *Consideraciones y propuestas preliminares de Organizaciones de la Sociedad Civil*, (2023). Recuperado en: <https://porelaccesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2023/05/CIAJ-Documento-de-propuestas-de-OSC.pdf>

de los conflictos que atraviesan las personas; razón por la cual hacemos foco en su empoderamiento legal y jurídico, promoviendo el desarrollo de su capacidad legal”⁸

En síntesis, y desde una perspectiva de derechos humanos, el acceso a justicia es una puerta de ingreso a otros derechos, donde el acceso a la información será la vía que permita transitar, de la mejor manera, el camino de la identificación de derechos, la posible vulnerabilidad de los mismos y la búsqueda de la garantía en su restitución.

El acceso a la información pública como derecho humano fundamental

El acceso a la información pública no es sólo una herramienta instrumental para garantizar la transparencia de las instituciones públicas, sino que constituye un derecho humano fundamental. Este derecho ha sido reconocido por múltiples organismos internacionales, incluyendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que lo considera clave para la consolidación de la democracia y la rendición de cuentas. En el informe "El derecho de acceso a la información pública como derecho humano" (2008) – Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁹, se profundiza en cómo el acceso a la información pública ha sido reconocido como un derecho humano esencial en el marco interamericano de derechos humanos y analiza las obligaciones de los Estados para garantizar, ofreciendo una perspectiva sólida sobre cómo contribuye a la transparencia y a una justicia abierta.

La elaboración de un régimen de acceso a la información que cumpla con los requisitos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos resulta más complejo que simplemente declarar que el público pueda tener acceso a la información que se encuentra en poder del Estado. Existen características legislativas y procesales específicas que deben estar implícitas en todo régimen de acceso a la información, independientemente de las denegaciones de acceso y sanciones por incumplimiento.

En este mismo sentido en junio de 2003, la Asamblea General de la OEA reconoció la importancia del acceso a la información con la adopción de la Resolución AG/Res.1932 (XXXIII-O/03). En este documento se reafirmó la declaración del artículo 13 de la Convención Americana, en la cual se establece que todos tienen libertad de procurar, recibir y difundir información y sostuvo que el acceso a la información pública es un requisito del ejercicio mismo de la democracia. Además, la Asamblea General reiteró que los Estados están obligados a respetar y fomentar el acceso de todos a la información pública y de promover la adopción de toda medida legislativa y de otro tipo necesaria para garantizar su reconocimiento y aplicación efectiva. Es así que la CIDH menciona que para asegurar la protección y promoción de los derechos humanos, los estados deben crear mecanismos que habiliten a la ciudadanía a tener un rápido acceso a la información pública.

Abramovich (2000)¹⁰ analiza cómo este derecho puede tener varias dimensiones y funciones. En primer lugar tomaremos el derecho a la información pública como un derecho en sí

⁸ Mesa Interprovincial de Acceso a Justicia; *Trazando trayectorias judiciales de personas en condición de vulnerabilidad. Barreras y facilitadores de acceso a justicia en Argentina*, (2023). Disponible en: <https://jusbaireabierto.gob.ar/wp-content/uploads/2024/04/Trayectorias-judiciales-de-Acceso-a-Justicia-en-Argentina-.pdf>

⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos; *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de ddhh en las Américas*; (2006). Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/defensores/defensorescap1-4.htm>.

¹⁰ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian, "El Acceso a la Información como Derecho", Anuario de Derecho a la Comunicación; Año 1 Vol. 1 (2000); Editorial Siglo XXI, Buenos Aires.

mismo, es así que el autor menciona que tiene un carácter público o social dado por la función de control institucional, tanto frente a autoridades públicas como particulares cuya situación de poder, de injerencia o inducción permite la determinación de conductas de otros particulares o su misma subordinación. Destaca la vinculación de esta conceptualización con una noción de democracia participativa y la consideración del respeto de los derechos fundamentales como fuente de legitimación del ejercicio del poder. Asimismo menciona que el acceso a la información pública es un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y transparencia de la administración. El acceso a la información sobre la cosa pública posibilita a las personas opinar con propiedad y veracidad, contribuyendo de tal modo al debate público de las ideas que es garantía esencial del sistema democrático. Les permite además investigar los problemas de la comunidad, controlar a los mandatarios y participar en la vida política del Estado. Menciona que es por ello que el derecho a la información tiene grandes incidencias en las posibilidades de participación de los ciudadanos en la vida pública por la que opta nuestra Constitución Nacional.

El autor refiere que además de funcionar como mecanismo de control institucional, el derecho a la información pública es un instrumento de otros derechos, desde esta lógica se analiza la obtención de información no como fin en sí mismo, sino como instrumento de concreción de otros derechos, valores o principios. En estos casos la propia existencia del mecanismo de obtención de información, o bien de la obligación de otorgar información, tiene efectos preventivos o institucionales, independientemente del uso que se haga de la propia información, tal es el caso del derecho a la participación ciudadana.

Como un pilar esencial del acceso a justicia, el acceso a la información permite que cualquier persona solicite y obtenga datos que estén bajo el control del Estado. Esto es particularmente importante en contextos donde la transparencia facilita la rendición de cuentas de las acciones públicas y permite a los ciudadanos/as defender sus derechos en clave con estas acciones. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos como *Claude Reyes y otros vs. Chile* (2006), estableció que el acceso a la información pública es esencial para garantizar el ejercicio efectivo de otros derechos y para que las víctimas de violaciones de derechos humanos puedan buscar justicia.

El fallo *Claude Reyes y otros vs. Chile* (2006) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es un caso fundamental para analizar la relación entre el acceso a la información pública y los derechos humanos, incluido el acceso a justicia, ya que en la sentencia se establece el primero como un derecho autónomo: La Corte afirmó que el derecho de acceso a la información está protegido por el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (derecho a la libertad de expresión), lo que incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información. En este sentido vemos una vinculación de este derecho con la transparencia gubernamental. El fallo dejó claro que, los Estados tienen la obligación de proporcionar información pública a los ciudadanos, salvo en casos excepcionales, como cuando existan razones legítimas para mantenerla reservada. El acceso a la información es crucial para que las personas puedan ejercer otros derechos, como el acceso a justicia. Entonces plantea que sin información clara, las personas no pueden identificar vulneraciones a sus derechos, ni contar con herramientas para defenderse adecuadamente en procesos judiciales.

En relación a este vínculo entre el derecho a la información y la participación ciudadana nos encontramos con la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública del CLAD (2009). Siguiendo a Oszlak (2012) “la Carta plantea un paradigma social que

busca una democracia plena basada en los derechos de información, participación, asociación y expresión sobre lo público, o sea, en el derecho de las personas a participar en la gestión pública colectiva e individualmente. El documento presenta al Derecho de acceso a la información como un derecho que sustenta el adecuado funcionamiento de la democracia puesto que es condición para garantizar otros derechos y, en particular, el de participación ciudadana en la gestión pública.”¹¹

La Carta Iberoamericana establece que “El acceso a la información es un derecho que sustenta el adecuado funcionamiento de la democracia puesto que es condición para garantizar otros derechos y, en particular, el de participación ciudadana en la gestión pública. Como tal, estará protegido jurídicamente. Cualquier excepción al libre acceso a la información pública estará prevista expresamente en los ordenamientos jurídicos nacionales”¹². Asimismo establece que a fin de garantizar la participación tanto individual como colectiva de la ciudadanía, las administraciones públicas deberán propiciar el acceso a la información mediante su difusión activa, establecer mecanismos de consulta así como generar canales de comunicación abierta y permanente de cada área de la administración, facilitando el acceso a la información pública, así como su comprensión.

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también protegen el derecho a “buscar” y “recibir” información de las acciones públicas como parte de la libertad de expresión y el acceso a justicia. En el sistema interamericano, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha trabajado para que los países de la región ajusten sus legislaciones y aseguren la implementación efectiva de este derecho. Sin embargo, persisten desafíos, como la clasificación y el secretismo en temas específicos, que dificultan la apertura de información y la justicia en ciertos casos

La importancia del acceso a la información pública en las trayectoria de acceso a derechos de las personas

La Mesa Interprovincial de Acceso a Justicia, grupo de trabajo e investigación que ponen el foco en el acceso a justicia como Derecho Humano fundamental, está compuesto por cinco oficinas parte de Poderes Judiciales de provincias de la Argentina, en su publicación sobre Directrices¹³(2023), propone entender el acceso a justicia desde la lógica de etapas de una trayectoria para analizar en forma cualitativa el efectivo acceso a estos derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Las etapas de acceso a justicia identificadas en la investigación mencionada, se refieren a aquellas que atraviesan las personas desde alguna vulneración de sus derechos hasta la efectiva restitución.

¹¹Oszlak (2012), citado por Farioli, M., Capanegra, H., & Costa, O. *La Transparencia y el derecho de acceso a la información pública en Argentina*. Documentos y Aportes en Administración Pública y Gestión Estatal, (2015). Disponible en:

https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-37272015000100006&script=sci_arttext

¹² Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Lisboa, Portugal, 25 y 26 de junio de 2009.

¹³ Mesa Interprovincial de Acceso a Justicia; *Directrices para la construcción de indicadores de acceso a justicia con enfoque de derechos humanos en los ámbitos de administración de Justicia*, (2023). Recuperado en: <https://jusbaireabierto.gob.ar/wp-content/uploads/2024/04/Directrices-para-la-construccion-de-indicadores-de-acceso-a-justicia-con-enfoque-de-ddhh-en-los-ambitos-de-administracion-de-1.pdf>

Desde esta mirada se propone el acceso no como un camino unívoco y directo donde una sola acción conlleva al acceso en forma directa, sino que muestra que es un camino que implica distintos movimientos por parte de las personas que requieren de los servicios de justicia, así como de los propios servicios, y que en cada una de ellas pueden aparecer ciertas barreras que operan como obstáculos. “Al trazar las etapas, no nos interesa identificar la trayectoria como el arquetipo del ‘camino del héroe’ en términos del éxito o no de atravesar estas etapas, sino más bien por la posibilidad de identificar unidades de análisis que nos permitan enfocar limitaciones, obstáculos y barreras al acceso igualitario”¹⁴. Las siete etapas son: conciencia jurídica, capacidad de reclamo, consulta y evaluación de mecanismos de resolución, reclamo ante la vulneración, instancias del reclamo, determinación de derecho y efectivización de derechos, cuando la persona hace efectivo su derecho de acceso a justicia. En función del objeto del presente artículo, nos centraremos en las primeras tres etapas que se proponen, ya que son las que mayor vinculación cuentan con la importancia del acceso a la información como facilitador del acceso a justicia.

La primera etapa identificada como “Conciencia jurídica” refiere a cuando las personas toman conocimiento acerca de la existencia de ciertos derechos de los cuales son titulares, desnaturalizando así situaciones de sus vida cotidianas para pasar a conceptualizarlas como vulneración de derechos. En esta instancia “..la persona le da sentido al derecho y las instituciones jurídicas en sus percepciones y prácticas cotidianas y concretas. Aquí se pueden identificar las nociones, saberes y representaciones jurídicas que las personas tienen sobre los derechos que las asisten frente a las vulneraciones que sufren.”¹⁵.

Para esta etapa inicial, resulta esencial contar con mecanismos que faciliten y acerquen la información a la ciudadanía, teniendo en cuenta que no tener información accesible, en lenguaje claro o que tenga en cuenta a personas en distintas situaciones de vulnerabilidad son condicionantes para el acceso.

Como segunda etapa se encuentra la “capacidad de reclamo”: una vez que las personas pueden identificar que las situaciones problemáticas responden a una vulneración de derechos es necesario contar con capacidades simbólicas y materiales para hacer el reclamo, es decir capacidad de acción. Es pasar del plano del concepto a la acción, entenderlo desde esta mirada, implica tener en cuenta que no alcanza únicamente la educación en derechos sino con reconocer la existencia de obstáculos para el acceso efectivo a los derechos. Entran en juego así, las barreras para su acceso, tales como la falta de conocimiento de canales y de herramientas para reclamar, el lenguaje técnico, la comunicación asimétrica por parte de los organismos públicos, etc.

En función del enfoque propuesto el cual se basa en una perspectiva de derechos humanos, resulta innovador el aporte sobre Barreras Actitudinales-Simbólicas que realizó la Mesa Interprovincial en la investigación que fue mencionada previamente. Es así que se busca complejizar la mirada sobre los obstáculos que se presentan en las trayectorias de las personas para acceder a justicia, sumando un componente subjetivo. De esta manera se tienen en cuenta las representaciones sociales que tienen las personas a la hora de acercarse a alguno de los servicios de justicia, recuperando la perspectiva de la ciudadanía desde un enfoque de

¹⁴ Mesa Interprovincial de Acceso a Justicia; *Directrices para la construcción de indicadores de acceso a justicia con enfoque de derechos humanos en los ámbitos de administración de Justicia*, (2023). Recuperado en: <https://jusbaireabierto.gob.ar/wp-content/uploads/2024/04/Directrices-para-la-construccion-de-indicadores-de-a-cceso-a-justicia-con-enfoque-de-ddhh-en-los-ambitos-de-administracion-de-l.pdf>

¹⁵Mesa Interprovincial de Acceso a Justicia(2023) op. Cit.

derechos humanos, comprendiendo “representaciones sociales, miedos, expectativas, comprensión y conocimiento sobre los momentos jurídicos o judiciales en los que están insertas las personas”¹⁶. Una de las conclusiones de esta investigación, es que estos imaginarios y expectativas sobre la justicia, sus oficinas y organismos, se ponen en juego, actuando como una instancia más a considerar en términos de acceso.

Como tercer etapa, se encuentra la “Consulta y evaluación de mecanismos de resolución”, la cual refiere a cuando la persona puede asesorarse sobre las opciones con las que cuenta para realizar el reclamo correspondiente, pudiendo ponderarse en función de sus posibilidades reales, evaluando así los posibles condicionamientos que pueden presentarse tales como burocracias, el tiempo, la distancia, el costo económico, la implicancia emocional, etc.

Por todo lo dicho, sostenemos que el acceso a la información no sólo es un derecho autónomo, sino que también es un medio indispensable para hacer efectivos otros derechos humanos, garantizando que las personas puedan tomar decisiones informadas y ejercer plenamente sus libertades y derechos fundamentales. Teniendo en cuenta lo que mencionamos decimos que la educación en derechos, las políticas de alfabetización jurídica con los mecanismos necesarios para lograr una real efectivización, promueven procesos de participación ciudadana y empoderamiento jurídico, estimulando el desarrollo de la capacidad legal y el potencial acceso a justicia.

Acceso a la información pública como herramienta de empoderamiento jurídico.

En los apartados anteriores pudimos exponer y fundamentar por qué el acceso a justicia y el acceso a la información pública son derechos humanos fundamentales y en este sentido es clave subrayar la existencia de las diversas barreras de acceso que se presentan en especial en las personas o grupos en condiciones de vulnerabilidad mencionadas en las Reglas de Brasilia. Según este tratado la vulnerabilidad se da cuando “... por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico...”¹⁷. A fin de complejizar la mirada, García Muñoz (2018) propone así un análisis de la vulnerabilidad desde varios aspectos, el primero desde una perspectiva material, es decir aquella que se puede atribuir a las condiciones materiales necesarias para la reproducción de la vida de las personas. En segundo lugar, una social, mediante la cual la pobreza no es solo una cuestión de ingresos, sino de limitación de oportunidades “esta restricción de capacidades afecta la garantía de derechos humanos pero además, trasciende aspectos inmateriales relacionados con el ámbito identitario, afectivo y de empoderamiento de los sujetos, en especial de las mujeres con jefatura de hogar. Se trata de la interrelación de diferentes problemáticas sociales que generan contextos de riesgo.”¹⁸.

En cuanto a las barreras mencionadas, se refieren a diversos obstáculos que obturan el pleno goce de los derechos, así como el efectivo acceso a su restitución. El tratado internacional

¹⁶ Mesa Interprovincial de Acceso a Justicia; *Trazando trayectorias judiciales de personas en condición de vulnerabilidad. Barreras y facilitadores de acceso a justicia en Argentina*, (2023). Disponible en: <https://jusbaireabierto.gob.ar/wp-content/uploads/2024/04/Trayectorias-judiciales-de-Acceso-a-Justicia-en-Argentina-.pdf>

¹⁷ Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

¹⁸ García Muñoz, Claudia M., Munévar Quintero, Claudia A., & Hernández Gómez, N., *Agenciamientos socio-jurídicos en mujeres con jefatura de hogar, en contextos de pobreza y vulnerabilidad social*, (2018). Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, edición n° 18, 73-90. Disponible en: <https://doi.org/10.22518/usergioa/jour/ccsh/2018.2/a06>

identifica las procesales-administrativas, socio culturales, económicas, geográficas y de género. Si bien a lo largo del presente artículo, nos hemos referido brevemente a todas ellas, en este apartado interesa detenernos en las dos primeras.

Las barreras procesales administrativas se relacionan con la complejidad de los procedimientos, la burocratización de los trámites, y todos aquellos requisitos previos que dificultan el real acceso a las personas en condiciones de vulnerabilidad. Es así que no contar con circuitos claros, información precisa y pública sobre procesos administrativos judiciales, sumado a la ausencia de campañas de difusión y propaganda oficial obstaculiza el derecho de acceso a justicia. Por su parte, las barreras socioculturales refieren a la falta de conocimiento y de herramientas por parte de la ciudadanía respecto de sus derechos y, sobre todo, de los canales con los que cuentan para ejercerlos. Algunos ejemplos pueden ser: Lenguaje técnico y comunicación asimétrica, por parte de los organismos del Estado local y/o nacional; distancia social, cultural y económica que separa a las comunidades o grupos vulnerables de quienes deciden sobre ellas, discriminación; falta de adecuación (cultural étnica, lingüística, etaria y de género) en la difusión de derechos, ausencia de enfoque interseccional.

En el trabajo realizado por PNUD “Justicia y desarrollo sostenible” (2023) se menciona que la educación en derechos y su difusión son esenciales para el empoderamiento jurídico de la ciudadanía, los Estados deben comprometerse a generar políticas públicas, con el objetivo de permitir a las personas actuar sobre las barreras que restringen la satisfacción efectiva de sus derechos, extendiendo así sus alcances a ámbitos de educación formal e informal. El contenido mínimo de estas políticas formativas debe incluir la estructura de derechos, los mecanismos para hacerlos exigibles y los organismos responsables de su promoción y protección.¹⁹

En esta misma línea Gherardi y Birgin (2008), mencionan que una de las dimensiones fundamentales para el acceso a justicia, es el conocimiento de los derechos por parte de la ciudadanía. Agrega que el reconocimiento de la existencia de un problema y su identificación como una cuestión justiciable es uno de los mayores obstáculos para el acceso a derechos, es por ello que destaca la importancia de políticas de alfabetización jurídica y de conciencia de la existencia de derechos en la sociedad. “La desigualdad en las posibilidades efectivas de acceso a la justicia no se explican únicamente por causas económicas, sino que en muchos casos se vinculan con características socioculturales arraigadas en el desconocimiento de normas y procedimientos vigentes para la protección de los derechos fundamentales. Esto requiere, en consecuencia, una estrategia compleja de mecanismos interrelacionados que tiendan a asegurar el acceso a la justicia que excede, en mucho, los recursos económicos eventualmente disponibles para tales fines. El reconocimiento de derechos implica la obligación de todas las instancias del Estado de diseñar e implementar políticas públicas que promuevan su respeto en condiciones de igualdad. Como contrapartida, la conciencia ciudadana con respecto a la titularidad de derechos brinda la posibilidad de desplegar estrategias variadas para monitorear y exigir su cumplimiento”²⁰

¹⁹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; *Justicia y Desarrollo Sostenible: El testeo del indicador global de acceso a justicia en el marco de una encuesta nacional de pobreza*, (2023). Recuperado en: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-06/final_baja.pdf

²⁰ Haydee Birgin y Natalia Gherardi; *Mujer y acceso a Justicia; El acceso a la justicia como un derecho humano fundamental: Retos y oportunidades para mejorar el ejercicio de los derechos de las mujeres*. Conferencia 2008, Comisión “Las Mujeres y sus Derechos” Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Recuperado en: <https://repositorio.redalaz.net/sites/default/files/2021-01/19615991-Mujer-y-Acceso-a-la-Justicia-Conferencia-CLA-2008>

El acceso a la información es crucial para que los individuos, en especial aquellos en condiciones de vulnerabilidad, puedan defenderse de abusos y proteger sus derechos ante el poder del Estado o de actores privados. **Stiglitz (2002)**²¹ argumenta que la información es poder, y el acceso a la información es un pre-requisito para la igualdad de poder entre los ciudadanos y el Estado. Esta igualdad es fundamental para asegurar que los derechos humanos sean respetados, promovidos y cumplidos de manera efectiva.

En el ámbito de los derechos sociales, como el derecho a la educación, la salud o la vivienda, el acceso a la información permite no solo que los ciudadanos conozcan los derechos de los cuales son titulares, sino también los servicios disponibles, los requisitos para acceder a ellos y las instancias a las que pueden recurrir en caso que estos se vean vulnerados. En este sentido, **Abramovich (2000)** sostiene que el acceso a la información pública funciona como un instrumento para el acceso a otros derechos, ya que brinda a los ciudadanos los insumos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica y social²².

Los programas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, implementados por la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU)²³, que tienen como objetivo ampliar la participación ciudadana y mejorar el acceso a justicia mediante la educación en derechos, es un ejemplo de la conexión necesaria entre la difusión de derechos y la garantía del acceso a la información como puente para lograrlo. Los programas están diseñados para empoderar a las comunidades, especialmente a aquellas en condiciones de vulnerabilidad, a través de metodologías de divulgación y facilitación del acceso a la información necesaria para defender sus derechos.

Educación en derechos y participación ciudadana como facilitadores.

Desde la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, se impulsan acciones estratégicas orientadas a fortalecer la presencia del Poder Judicial en barrios de la Ciudad de Buenos Aires con el objetivo de ampliar las políticas de acceso a justicia y facilitar la participación ciudadana. Estas acciones buscan no sólo mejorar la capacidad legal y los canales de comunicación de los ciudadanos/as, sino también promover y establecer lineamientos de planes y políticas públicas que fortalezcan el empoderamiento en derechos humanos mediante el contacto directo con el sistema de justicia, sus funcionarios y agentes. PAJDU pone el foco de sus acciones en las personas, priorizando la educación en derechos a través de políticas institucionales aplicadas tanto a nivel general como local. Su objetivo es contribuir a un sistema de justicia más eficiente y accesible, trabajando en la promoción, educación y protección de los derechos humanos y fomentando el diálogo constructivo entre el Poder Judicial y la ciudadanía. Esto se realiza mediante modelos de presencia territorial sistemática y la creación de espacios de encuentro que incentiven la participación activa.

Uno de los programas que implementa la Dirección PAJDU, es el Programa de Acceso Comunitario a Justicia, dispositivo ambulatorio y sistemático con abordaje de interseccionalidad que diseña e implementa ciclos de charlas sobre derechos humanos en

²¹ Stiglitz (2002) citado por Relatoria Especial para la Libertad de Expresión, Corte Interamericana de Derechos Humanos, OEA, Informe sobre el acceso a la información en el hemisferio. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=437&IID=2#_ftnref9

²² Abramovich, Víctor y Courtis, Christian, "*El Acceso a la Información como Derecho*", Anuario de Derecho a la Comunicación; Año 1 Vol. 1 (2000); Editorial Siglo XXI, Buenos Aires.

²³ <https://jusbaresabierto.gob.ar/participacion-ciudadana-y-acceso-a-justicia/acceso-comunitario/>

barrios en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires²⁴. Estas charlas se encuentran a cargo del equipo interdisciplinario del programa con la colaboración de voluntarios/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes donan una jornada de trabajo para acercarse a la comunidad. Esta metodología de participación en las charlas hace que circule tanto el saber técnico de los voluntarios/as, como el saber popular por parte de quienes concurren, generando una participación activa en ambos sentidos. El ciclo de charlas se nuclea en torno a diferentes temas tales como: derechos de ciudadanía, género, de niños, niñas, y adolescentes, de personas con discapacidad, derechos de los/as consumidores/as y de usuarios/as de las redes e internet.

El principal objetivo es la educación en derechos, impulsando el empoderamiento jurídico de las personas. Como columna vertebral se erige un sistema de corresponsabilidades entre individuos, comunidad y Estado, siendo función del Programa dar a conocer las misiones y responsabilidades de las distintas agencias y organismos de gobierno y del Poder Judicial, así como los derechos y obligaciones ciudadanas. Busca fortalecer un sistema de derivaciones guiadas que conecten a la persona, cuyo derecho se encuentra vulnerado, con la respuesta para su efectivización. Su labor implica el fortalecimiento de la cultura jurídica, con énfasis en los derechos humanos hacia el interior del Poder Judicial, promoviendo a su vez la participación ciudadana. El programa articula y pone en acción la idea de que el acceso a la información pública resulta un mecanismo de efectivización del derecho de acceso a justicia.

El acceso a la información básica sobre los derechos con los que todas las personas cuentan como ciudadanos/as, para ejercerlos y/ reclamarlos, es un pilar fundamental para poder acercarnos al objetivo de acceso a justicia, ya que con ello se propician mecanismos de empoderamiento jurídico comunitarios, que permiten actuar sobre aquellas barreras que impiden el efectivo acceso a los derechos.

Coinciden los aportes del informe elaborado por PNUD con lo analizado por la Mesa Interprovincial en su estudio sobre Trayectorias de acceso a justicia, en que en el acceso a justicia existen distintas etapas hasta su efectivización. En primer lugar, se ubica la conciencia jurídica, o “capacidad de reconocimiento²⁵”, que implican la posibilidad que tienen las personas de poder identificar la dimensión legal de una problemática que los involucra, hace alusión a la desnaturalización de ciertas situaciones y la posibilidad de conceptualizar y entenderlas en términos de vulneración de derechos.

El acceso a la información pública no solo garantiza que las personas puedan conocer sus derechos, sino que también les proporciona herramientas para exigirlos. A través de la información, los ciudadanos pueden participar activamente en la vida pública, controlar la gestión de los recursos públicos y, en última instancia, acceder a la justicia cuando sus derechos son vulnerados.

A partir de las misiones y funciones establecidas por la Dirección PAJDU a su Programa de Acceso comunitario a Justicia se han relevado, a partir de entrevistas en profundidad a los/las responsables y equipo del programa, diferentes datos sobre la práctica cotidiana del Programa en los barrios en situación de vulnerabilidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que es el ámbito de aplicación natural de esta política pública.

²⁴ PACJu se implementa también, en algunos municipios de la Provincia de Buenos Aires, a través de acuerdos de colaboración.

²⁵Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2023). Justicia y Desarrollo Sostenible: El testeo del indicador global de acceso a justicia en el marco de una encuesta nacional de pobreza. Recuperado en: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-06/final_baja.pdf

Uno de los ejes que el Programa de Acceso Comunitario a Justicia implementa es la sistematicidad en el acceso a la información sobre derechos. Así lo señala Cecilia Sanchez Coordinadora de PACJu *“Con el Ciclo de Charlas del programa vamos a cada una de las organizaciones cada 15 días, esto nos permite poder volver a retomar la información que se brindó en la última charla...permite que las personas puedan ir procesando todo la información sobre derechos y puedan revisar lo que les va pasando, lo que les pasa dentro de sus casas, de sus familias y puedan tomar conciencia que tal vez eso es un derecho vulnerado y no una situación que les toca vivir.”*

Las visitas periódicas y sistemáticas a los barrios consolidan un espacio donde la presencia del Poder Judicial allí donde vive la gente hace la diferencia, un vínculo entre la justicia y la ciudadanía que permite que el acceso a la información pueda desarrollarse y amplificarse. *“Hablamos del puente, es decir, no se trata sólo de que la gente llegue a las oficinas del Poder Judicial sino que somos nosotros los que llevamos esta información a los barrios para que cuando haya alguna situación, ellos tengan herramientas”* Emma, Responsable de los Ciclos de Charlas de PACJU.

Existe en el programa una metodología para que el acceso a la información sea posible y transitable para la ciudadanía. *“La información se brinda de acuerdo a seis módulos sobre derechos: Ciudadanía, infancias, discapacidad, usuarios de las redes, derechos al consumidor y género. El objetivo es que reconozcan sus derechos, a través de situaciones que quizás no están directamente vinculado a ellos, sino una reflexión de la problemática que puede tocar cada módulo”* Federico, Responsable técnico y logístico de PACJU.

Es en este sentido que el Acceso a la Información se vuelve un derecho llave, un posibilitador de acceso a Justicia. *“Las personas con las que trabajamos están posicionados en un lugar de absoluta vulnerabilidad, no solamente en términos económicos o materiales, sino también en términos de información. Muchas veces no se reconoce a la información como un derecho. Consideran que las cosas no llegan porque no tienen derecho a eso”* Emma, Responsable de charlas de PACJU.

El trabajo de accesibilidad refiere a levantar múltiples barreras, entre las cuáles la falta de información, la información poco clara, la información fuera de tiempo o en forma confusa o simplemente la concepción de no tener derecho a contar con esa información limitan el acceso a justicia. Así lo relata Federico, Responsable técnico y logístico de PACJU. *“Se trabaja sobre distintas representaciones sociales que tienen las personas sobre situaciones que los llevan a decir que no corresponde el reclamarlo, por ejemplo en cuestiones de discapacidad pasa mucho, no saben que tienen derecho al CUD por el tipo de enfermedad crónica o discapacidad que tienen. La información que brindamos viene a romper estas naturalizaciones, prácticas sociales instauradas y que hay que modificar para restituir sus derechos.”*

Por otra parte cabe señalar que la metodología de trabajo sustentada en una gestión basada en datos permite, a través de la transparencia y el procesamiento de bases abiertas, evaluar qué información se acerca, de qué manera, y para qué sirve, y mejorar la gestión en forma permanente. *“En cuestión de impacto realizamos mediciones a través de la encuesta al inicio y al final de los ciclos de charlas, en general los resultados son buenos, el conocimiento previo de oficinas de acceso a justicia, de cercanía, la mirada del Poder Judicial, y también en reconocer que antes no tenían y que pudieron hacer gestiones para su restitución”* Federico, Responsable técnico y logístico de PACJU. También Cecilia Sanchez Coordinadora de PACJU agrega que a partir de las charlas y de la información brindada, y distintos apoyos

que se establecen *“llegan a hacer la denuncia llegan más ordenados, un poquito más armados.”*

La importancia del acceso a la información se visualiza también en el impacto y derrame entre un caso y otro. Así por ejemplo, *“cuando finalizó una charla en Barrio Piletones, Una señora decía, conseguí una psicóloga en la salita, y otra vecina le pregunto ¿cómo lograste conseguir la psicóloga en la salita que yo no pude ? Es a partir de estas conversaciones y encuentros que se crea una red y también se va desnaturalizando situaciones que no abordaban por miedo o desinformación”* relata Cecilia Sanchez Coordinadora de PACJU.

Es por ello que el acceso a la información se vuelve tan poderoso y habilitante, como refiere Emma, Responsable de charlas de PACJU, *“Si tuviera que describir el acceso, yo creo que la información es la puerta de entrada a todos los derechos. Estoy convencida de que es eso. Primero, lo que tenemos como un chip es que el acceso a la información es una de las puertas que abre también el acceso a justicia, a los derechos... Para mí la información es el poder”*.

En síntesis, como remarca Cecilia Sanchez Coordinadora de PACJU. *“Realmente para que una persona pueda ser consciente de ese derecho vulnerado, pueda tomar la decisión de restituirlo, primero tiene que tener información, tiene que saber que es un derecho vulnerado, tiene que saber a dónde tiene que ir, tiene que saber que esa oficina le va a devolver algo en la medida de lo que necesita. Si la información no se brinda de la manera en que la persona la necesita, no sirve para nada, no es información. La persona tiene que poder entender, decodificar y apropiarse, es un derecho humano.”*

Por todo lo relatado hasta aquí es que sostenemos que los programas territoriales de acceso a justicia de la Dirección PAJDU juegan un rol crucial en garantizar que las comunidades vulnerables accedan a la información necesaria para ejercer sus derechos. Estos programas, dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad de barrios de la Ciudad de Buenos Aires, se enfocan en fortalecer la capacidad legal y el empoderamiento jurídico, quienes luego actúan como agentes de cambio en sus comunidades. Además de educar sobre derechos, estos programas proporcionan acceso directo a información sobre servicios judiciales y otros recursos disponibles. Uno de los aspectos más destacados de estos programas es la promoción de un sistema de corresponsabilidad entre los individuos, las comunidades y el Estado.

El objetivo es que las personas no solo conozcan sus derechos, sino que también sepan cómo acceder a ellos a través de canales institucionales de justicia. En este contexto, el acceso a la información se convierte en una herramienta indispensable para el empoderamiento ciudadano y la construcción de una cultura de derechos.

Conclusiones

"La información es poder, y el acceso a la información es un requisito previo para la igualdad de poder entre los ciudadanos y el Estado."

Joseph Stiglitz

El acceso a la información pública es un derecho humano que no solo facilita la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también fortalece el acceso a la justicia, particularmente

en las comunidades más vulnerables. Programas como los de acceso a justicia en la Ciudad de Buenos Aires destacan cómo el acceso a la información puede transformarse en una herramienta de empoderamiento, permitiendo a las personas ejercer sus derechos y participar activamente en la vida pública. De este modo, se refuerzan tanto la democracia como la protección de los derechos humanos, haciendo realidad el ideal de una justicia accesible para todos.

El acceso a la información pública es un derecho humano fundamental que trasciende su valor instrumental, constituyéndose como un habilitador esencial para la protección de otros derechos fundamentales, incluidos el acceso a la justicia y la participación ciudadana. En este marco, garantizar este derecho es una condición indispensable para construir sociedades más equitativas y democráticas y por sobre todo el respeto a los derechos humanos de las poblaciones más vulnerables.

La información como derecho llave: El acceso a la información no solo permite a las personas identificar vulneraciones a sus derechos, sino que también les otorga las herramientas necesarias para reclamar y garantizar su efectivización. Este empoderamiento jurídico resulta crucial, especialmente para los sectores en situación de vulnerabilidad, que enfrentan barreras estructurales, simbólicas y materiales para acceder a la justicia.

Las iniciativas desarrolladas por la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales (PAJDU) demuestran cómo los programas territoriales y de educación en derechos pueden generar impacto directo en las comunidades. La Transformación social desde la educación en derechos, a través de estrategias como las charlas del Programa de Acceso Comunitario a Justicia, donde se fomenta la desnaturalización de situaciones de vulnerabilidad, permitiendo a las personas reconocer sus derechos y actuar en su defensa.

En este esquema podemos pensar y plantear que la tecnología y los datos abiertos son facilitadores: La digitalización y el uso de portales de transparencia y datos abiertos son herramientas esenciales para ampliar el alcance del derecho al acceso a la información. Sin embargo, es fundamental complementarlos con estrategias que consideren las realidades locales, garantizando que la información sea accesible, comprensible y culturalmente adecuada. Para esto es necesario desarrollar un enfoque inclusivo y situado: Las barreras procesales, administrativas y socioculturales exigen un enfoque situado que reconozca las particularidades de cada contexto. La atención a estas barreras es imprescindible para transformar el acceso a la información en una herramienta efectiva para el empoderamiento comunitario y el acceso a la justicia.

En conclusión, garantizar el acceso a la información pública es una tarea colectiva que involucra al Estado, las comunidades y las organizaciones. Solo a través de un enfoque integral y de corresponsabilidad se puede consolidar este derecho como un pilar de la democracia y una vía efectiva hacia el acceso a la justicia y la equidad.

Bibliografía y Referencias bibliográficas

Abramovich, Víctor y Courtis, Christian, *"El Acceso a la Información como Derecho"*, Anuario de Derecho a la Comunicación; Año 1 Vol. 1 (2000); Editorial Siglo XXI, Buenos Aires.

Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Lisboa, Portugal, 25 y 26 de junio de 2009.

Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y Ministerio de Justicia de Chile. . (2008). Acceso a la justicia en Iberoamérica, Lineamientos para una guía de buenas prácticas: Reunión de Expertos en Acceso a la Justicia Santiago de Chile 28, 29 y 30 de noviembre 2007. Recuperado en <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/123COMJIBAcceso-a-la-Justicia.pdf>

Convención Iberoamericana de Acceso a la Justicia (2023), Consideraciones y propuestas preliminares de Organizaciones de la Sociedad Civil. Recuperado en: <https://porelaccessoalajusticia.org/wp-content/uploads/2023/05/CIAJ-Documento-de-propuestas-de-OSC.pdf>

Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Poder Judicial de Mendoza (Marzo, 2002), Relevamiento de necesidades jurídicas insatisfechas: Barrio “La Favorita”.

Claude Reyes y otros vs. Chile (2006) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, disponible en https://repositorio.consejodecomunicacion.gob.ec/bitstream/CONSEJO_REP/289/1/Caso%20Claude%20Reyes%20vs.%20Chile.pdf

Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Haydee Birgin y Natalia Gherardi; Mujer y acceso a Justicia; *El acceso a la justicia como un derecho humano fundamental: Retos y oportunidades para mejorar el ejercicio de los derechos de las mujeres*. Conferencia 2008, Comisión “Las Mujeres y sus Derechos” Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Recuperado en: <https://repositorio.redalas.net/sites/default/files/2021-01/19615991-Mujer-y-Acceso-a-la-Justicia-Conferencia-CIA-2008>

Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires. (2010). Entrevista a la Dra. Helena Highton de Nolasco. Lecciones y Ensayos, 88, pp. 341-367

Farioli, M., Capanegra, H., & Costa, O. (2015). La Transparencia y el derecho de acceso a la información pública en Argentina. Documentos y Aportes en Administración Pública y Gestión Estatal. Disponible en: https://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-37272015000100006&script=sci_arttext

García Muñoz, Claudia María, Munévar Quintero, Claudia Alexandra, & Hernández Gómez, Nathalia. (2018). Agenciamientos socio-jurídicos en mujeres con jefatura de hogar, en contextos de pobreza y vulnerabilidad social. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 18(35), 73-90. Disponible en: <https://doi.org/10.22518/usergioa/jour/ccsh/2018.2/a06>

Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de ddhh en las Américas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/countryrep/defensores/defensorescap1-4.htm>.

Mesa Interprovincial de Acceso a Justicia (2023) Directrices para la construcción de indicadores de acceso a justicia con enfoque de derechos humanos en los ámbitos de administración de Justicia. Recuperado en: <https://jusbaresabierto.gob.ar/wp-content/uploads/2024/04/Directrices-para-la-construccion-de-indicadores-de-acceso-a-justicia-con-enfoque-de-ddhh-en-los-ambitos-de-administracion-de-1.pdf>

Mesa Interprovincial de Acceso a Justicia (2023) Trazando trayectorias judiciales de personas en condición de vulnerabilidad. Barreras y facilitadores de acceso a justicia en Argentina. Disponible en: <https://jusbaresabierto.gob.ar/wp-content/uploads/2024/04/Trayectorias-judiciales-de-Accesso-a-Justicia-en-Argentina-.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Presidencia de la Nación. (2013). Acceso a la Justicia para todos. Argentina.gob.ar. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/acceso_a_justicia_2013_1.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2023). Justicia y Desarrollo Sostenible: El testeó del indicador global de acceso a justicia en el marco de una encuesta nacional de pobreza. Recuperado en: https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-06/final_baja.pdf

Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Stiglitz (2002): Joseph Stiglitz, "*Transparency in Government*", donde expone la importancia de la transparencia en la gobernabilidad y el acceso a la información como mecanismo de poder.

BIOGRAFÍA

La Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales-Poder Judicial de la CABA-, trabaja con población en situación de vulnerabilidad, mediante políticas públicas que amplían la capacidad legal y la participación ciudadana, promoviendo el empoderamiento jurídico de esta población con el sistema de justicia.

Las autoras y autores de este texto son parte del equipo de esta Dirección:

- *Jessica Malegarie es Socióloga UBA con especialización en Planificación y Gestión políticas Públicas y en D.D.H.H en Universidad de Bolonia y Magíster en Políticas Sociales UBA. Fue Presidenta del Consejo de Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes del GCBA (CDNNyA) y es Directora de PAJDU.*
- *Fernando Macharelli es Abogado y Licenciado en Ciencias Políticas UBA. Desde 2013 trabaja en el Poder Judicial en temáticas de acceso a justicia, fortalecimiento institucional y justicia abierta. Es Coordinador del área de Innovación e Incidencia de PAJDU.*
- *Cesira Bórmida es Lic. en Trabajo Social (UBA) integró equipos técnicos interdisciplinarios de acompañamiento de nnya (CDNNyA), actualmente en Innovación e Incidencia de PAJDU.*

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' and 'B' with a horizontal line crossing through the middle.

Cesira Bórmida

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'F' and 'M' with a horizontal line crossing through the middle.

Fernando Macharelli

A handwritten signature in brown ink, featuring a large, stylized 'J' and 'M' with a horizontal line crossing through the middle.

Jessica Malegarie